



C-VSC-PARB-LA-009

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

El suscrito Coordinador del Punto Regional Bucaramanga hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria del siguiente expediente que ordenan liberación de área:

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	GBP-114	VSC 000184	14-02-2025	VSC-PARB-021	21-02-2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA
2	GBP-115	VSC 000184	14-02-2025	VSC-PARB-021	21-02-2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA
3	GDS-08212X	VSC 000184	14-02-2025	VSC-PARB-021	21-02-2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA
4	IEG-11151	VSC 000184	14-02-2025	VSC-PARB-021	21-02-2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA

5	LKB-08101	VSC 000184	14-02-2025	VSC-PARB-021	21-02-2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA
6	ELJ-163	VSC 000184	14-02-2025	VSC-PARB-021	21-02-2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA

Dada en Bucaramanga – Santander a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000184 del 14 de febrero de 2025

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”.

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de seguimiento, control y fiscalización a los títulos mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procedió mediante acto administrativo motivado con la declaratoria de terminación de los títulos que a continuación se relacionan, las cuales se anotaron en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería de conformidad con lo previsto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, en armonía con lo dispuesto en la Resolución N° 505 de 2019 emitida por la ANM, así:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
GBP-114	GBP-114	Renuncia	VSC 000824	27/09/2019	2/12/2019	07/09/2020
GBP-115	GBP-115	Renuncia	VSC 000881	04/10/2019	18/11/2019	09/09/2020
GDS-08212X	GDS-08212X	Caducidad	VSC 000780	17/09/2019	15/07/2020	02/09/2020
IEG-11151	IEG-11151	Renuncia	VSC 000771	17/09/2019	28/10/2019	18/11/2020
LKB-08101	LKB-08101	Renuncia	VSC 001123	29/11/2019	15/07/2020	05/11/2020
ELJ-163	ELJ-163	Caducidad	VCS 001115	29/11/2019	15/07/2020	25/11/2020

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisados los expedientes de los títulos mineros relacionados en la tabla anterior, se observa que si bien es cierto se declararon terminados, su área no se liberó del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, anterior Catastro Minero Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 que establecía:

ARTÍCULO 28. Los contratos de concesión minera de cualquier régimen deberán Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte “y han transcurrido treinta (30) días”, decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

“Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.”

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que, para los títulos mineros, que a continuación se relacionan, no se ha liberado el área en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, y que el fundamento legal para dicha situación ha desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se hace necesario ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero la liberación de áreas.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro Minero la liberación de las áreas de los expedientes relacionados a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
GBP-114	GBP-114	Renuncia	VSC 000824	27/09/2019	2/12/2019	07/09/2020
GBP-115	GBP-115	Renuncia	VSC 000881	04/10/2019	18/11/2019	09/09/2020
GDS-08212X	GDS-08212X	Caducidad	VSC 000780	17/09/2019	15/07/2020	02/09/2020
IEG-11151	IEG-11151	Renuncia	VSC 000771	17/09/2019	28/10/2019	18/11/2020
LKB-08101	LKB-08101	Renuncia	VSC 001123	29/11/2019	15/07/2020	05/11/2020
ELJ-163	ELJ-163	Caducidad	VCS 001115	29/11/2019	15/07/2020	25/11/2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las decisiones contenidas en las resoluciones de terminación de los títulos referenciados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los titulares de los contratos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS



Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2025.02.17 07:36:17
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

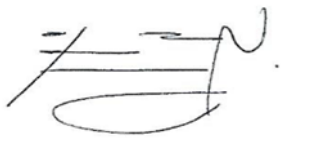
Elaboró: Claudia Liliana Orozco Caicedo/Abogada VSC PARB
Revisó: Edgar Enrique Rojas Jimenez/Coordinador PARB
Filtró: Sara Chaparro Fernández/Abogada – Gestor GSC ZN
Vo. Bo.: Juan Albeiro Sánchez Correa/Coordinador GSC ZN (E)
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. VSC No. 000184 del 14 de febrero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”, proferida dentro de los Expedientes No GBP-114, No GBP-115, No GDS-08212X , No IEG-11151 No LKB-08101, No ELJ-163 , la cual fue comunicada a SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS, INDUSTRIAS LA REMERA SAS , SOCIEDAD MCM GROUP SAS , UBALDO SILVA CARMEN ALICIA ELJACH DE ARCHILA y JAVIER ORTEGA ELJACH, CEMENTOS SANTANDER LTDA, en calidad de titulares mineros respectivamente , el día veinte (20) de febrero de 2025

Por lo anterior la precitada resolución quedó ejecutoriada y en firme el día veintiuno (21) de febrero de Dos mil veinticinco (2025), como quiera que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de Dos mil veinticinco (2025).



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ.
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga